



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO PRIMER AÑO

1281^a SESION: 18 DE MAYO DE 1966

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1281)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
Carta, del 10 de mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/7285 y Add.1 y 2)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1281a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 18 de mayo de 1966, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. G. DE BEUS (Países Bajos).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bulgaria, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Malí, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1281)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y el 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 10 de mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/7285 y Add.1 y 2).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y el 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 10 de mayo de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Democrática del Congo, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/7285 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De conformidad a la decisión tomada por el Consejo en su 1278a. sesión, invito ahora a los representantes de India, Paquistán, Senegal, Zambia, Argelia y Sierra Leona a ocupar los asientos reservados a la mesa del Consejo y a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión sometida al Consejo.

A invitación del Presidente, el Sr. G. Parthasarathi (India), el Sr. Amjad Ali (Paquistán), el Sr. D. Thiam (Senegal), el Sr. S. M. Kapwepwe (Zambia) y el Sr. A. Rahal (Argelia) se sientan a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El primer orador en mi lista es el representante de los Estados Unidos, a quien doy la palabra.

3. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En nuestro examen de la cuestión de Rhodesia debemos guiarnos, me parece, por una consideración primordial, y ello es que el Consejo no debe dejar que la victoria que representa el acuerdo sobre los objetivos y los resultados que marcaron sus deliberaciones se convierta en una derrota por falta de comprensión y de armonía. Estamos unánimemente resueltos a lograr un fin que todos apetecemos: el derecho a la libre determinación de la mayoría en Rhodesia del Sur; y estamos todos convencidos de que la declaración ilegal de independencia hecha por el régimen de Smith no puede prevalecer. Por lo tanto, tenemos todos la obligación de considerar juntos cómo hemos de proceder, de suerte que ese régimen no reciba aliento sino, por el contrario, que sepa a cada paso que la comunidad internacional está unida en su adhesión al principio del gobierno por la mayoría en Rhodesia del Sur y en su decisión de que la declaración ilegal de independencia, que todos condenamos, no prevalezca.

4. Quedé muy impresionado por lo que los Ministros de Relaciones Exteriores y los representantes de los Ministros de Relaciones Exteriores de Africa dijeron sobre este tema y por lo que dijo el representante de Nigeria. Escuché también con gran interés las otras declaraciones que se hicieron sobre el particular. El representante de Nigeria hizo, según creo, una observación muy pertinente al examinar equilibradamente dónde nos hallábamos y qué íbamos a hacer. Lo que cuenta son las acciones, y ello importa mucho más que los ríos de elocuencia y los puntos que podamos anotar en el debate al examinar la situación.

5. Yo quisiera recordar al Consejo lo que mi país, que ha apoyado vigorosamente las decisiones del Consejo, ha hecho con el objetivo único de asegurar a la mayoría en Rhodesia el ejercicio del derecho a la libre determinación. Se trata de acciones, y las acciones son mucho más importantes en esta materia que las grandes y vagas frases que convienen más a otros asuntos que a los que deben preocuparnos con respecto a Rhodesia del Sur. Mi país ha adoptado una serie de medidas importantes, al precio de grandes sacrificios, conforme a la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad del 20 de noviembre de 1965. Alguien ha dicho aquí que existe una colusión entre Washington y Londres. Me declaro culpable, pero en un sentido muy diferente. Hay colusión entre Washington y Londres y cada uno de los Estados miembros del Consejo para hacer zozobrar la declaración ilegal de independencia, y las medidas que hemos tomado encarnan esa colusión en la que todos participamos y que encuentra su justificación en los

compromisos que hemos contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Extraña manera de hacer una conspiración, emprendiendo una acción abierta a la vista de todo el mundo, que viene operando a gran costo y grandes inconvenientes para países como el mío que quisieran comerciar libremente con los diversos países del mundo. Extraña conspiración debe ser en verdad, cuando esos pasos acarrearán pérdidas financieras importantes para todos los países que, como el mío, quieren cumplir las obligaciones que han asumido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

6. Empezaré por el primer punto, que es esencial. En el terreno diplomático nos hemos negado, como otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, a reconocer al régimen de Smith. No es éste un hecho de menor cuantía, el que todos los Estados del mundo, los que son Miembros de las Naciones Unidas y los que no lo son, hayan respondido a ese llamamiento del Consejo de Seguridad negándose a reconocer como legítimo el régimen de Smith en Rhodesia. Debe producirnos satisfacción el que todos reconozcamos nuestras responsabilidades internacionales y apoyemos la declaración del Consejo de Seguridad, y el que hayamos aislado a ese régimen de las relaciones normales que existen entre los Estados acreedores al reconocimiento internacional.

7. Pero hemos ido más lejos — y no me jacto ni me vanaglorio de ello —, hemos respondido a la resolución del Consejo de Seguridad: hemos desatado una acción económica costosa, que abarca toda suerte de medidas que muestran la diversidad de los lazos económicos que, bajo un régimen constitucional, existían entre Rhodesia del Sur y los Estados Unidos, uno de los principales países comerciantes. Después de que el Consejo de Seguridad hubo tomado su decisión, el Gobierno de los Estados Unidos suspendió el curso de las solicitudes de préstamos y las garantías de crédito a nuestros hombres de negocios para comerciar con Rhodesia y no extendemos más garantías de inversión respecto de Rhodesia del Sur.

8. Acerca de las medidas para reducir nuestras importaciones de Rhodesia del Sur, hicimos gestiones ante las empresas de nuestro país que, hasta ahora, importaban amianto y litio, dos de los principales productos de Rhodesia del Sur. Conseguimos que buscaran otras fuentes de aprovisionamiento, y las han encontrado. El Gobierno de Estados Unidos ha hecho saber a las sociedades norteamericanas que reconocía el derecho legal del Gobierno británico a prohibir la compra de cromo y de tabaco de Rhodesia — otros dos productos esenciales de ese país — y les ha dicho que deben avenirse a las *orders-in-council* tomadas por el Gobierno británico en la materia. Hemos suspendido las cuotas de azúcar de Rhodesia del Sur para 1965 y 1966, y llegado al extremo de rechazar un cargamento que ya estaba en alta mar, camino de los Estados Unidos.

9. En materia de exportaciones, impusimos un embargo total sobre la expedición hacia Rhodesia de equipo militar, lo mismo que de petróleo estadounidense y sus productos. Ultimamente, para aplicar el embargo económico pedido por este Consejo, anunciamos medidas destinadas a suprimir prácticamente todas las exportaciones importantes prove-

nientes de los Estados Unidos, siendo la única excepción las de carácter humanitario, insignificantes desde el punto de vista de la economía de Rhodesia.

10. Además de estas medidas directas destinadas a poner fin a esa declaración unilateral de independencia, nos sumamos al Reino Unido y a otros países para establecer un puente aéreo de productos de petróleo a Zambia a fin de ayudar a ese país sin litoral a mantener el nivel de su economía.

11. No decimos todo esto para que se reconozcan nuestros méritos; afirmamos simplemente que ésta es una manifestación concreta, mediante hechos y no palabras, de las pérdidas comerciales y financieras que estamos dispuestos a aceptar por apoyar los principios de la legalidad, la democracia y la libre determinación en Africa, y las decisiones de este Consejo.

12. He oído lo que se ha dicho y quisiera señalar que estos hechos son públicos, como han de serlo en una sociedad democrática. Los hemos dado a conocer, y son fácilmente verificables. No pedimos que la declaración sobre nuestra actividad referente a Rhodesia del Sur sea aceptada en acto de fe. Al contrario, las medidas mencionadas, tomadas en aplicación de nuestra política, fueron anunciadas a su debido tiempo y son de conocimiento público. Son la prueba de la política de nuestro Gobierno hacia Rhodesia del Sur, y de nuestro profundo deseo de que el régimen ilegal no prevalezca y que la voz de la comunidad internacional sea escuchada en esta materia. No necesito advertir que constituyen la única base para un juicio sano, pero no la argumentación hecha esta mañana por el representante de la Unión Soviética. La acusación de mala fe lanzada contra mi Gobierno por el Sr. Fedorenko no conseguirá, estoy seguro, distraer la atención de este Consejo del hecho de que las medidas económicas que adoptamos conforme a la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad acaso hayan perjudicado más al régimen de Smith que las palabras pronunciadas por la Unión Soviética, pues para el caso son las acciones y no la retórica lo que ha de poner coto al Sr. Smith. Quisiera hacer notar que en mis diez meses de actuación aquí no fue nunca mi deseo entrar en polémicas estériles, características de otra era, con el representante de la Unión Soviética. Por el contrario, me uniría a él y a otros miembros del Consejo para determinar de qué manera, conforme a la realidad, podemos alcanzar la finalidad para la que hemos votado: que la declaración ilegal de independencia no tenga éxito. Para mí es mucho más importante concentrarnos en ello como miembros responsables del Consejo de Seguridad, que treznarnos en discusiones acerca de conceptos anticuados que carecen ya de aplicación en el mundo moderno.

13. La posición de mi Gobierno sobre la cuestión de Rhodesia del Sur es muy clara y simple.

14. Primeramente, consideramos que esta cuestión entraña un problema esencialmente moral, y lo decimos para que todo el mundo nos oiga. Deseamos ver restablecida la autoridad constitucional en Rhodesia, de suerte que todo su pueblo, blancos y negros, pueda intervenir y decidir el destino de la nación. Si el representante soviético usa la expresión “un voto por adulto”, yo quiero recordarle que la

frase fue empleada por un distinguido colega mío del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en un dictamen en el que yo lo apoyé, y que representa nuestra política y el empeño de nuestra nación, no sólo para con nosotros mismos sino para con todos los países del mundo, incluso el suyo. Nosotros mismos en los Estados Unidos estamos empeñados en un esfuerzo vigoroso por eliminar ciertos elementos de desigualdad, que han existido — lo admitimos con franqueza — con respecto a nuestros ciudadanos negros. En tales circunstancias, difícilmente podríamos simular ignorancia de las profundas desigualdades existentes en Rhodesia del Sur.

15. En segundo lugar, el nacimiento de nuestra nación nos ha dado una profunda orientación anticolonial. Hemos apoyado descolonizaciones y la determinación verdaderamente libre en el mundo entero. Lo hemos hecho así hace poco y con pleno vigor, como recordarán los miembros de este Consejo, en Filipinas, en la India, en Indonesia, en Africa y en otras partes del mundo. Es nuestra firme convicción que no podemos permanecer al margen mientras este principio se descarta en Rhodesia.

16. Tercero, como Miembro fundador de las Naciones Unidas creemos tener una obligación especial de velar por el respeto de las disposiciones de la Carta relativas a los derechos humanos. Para nosotros éstas no son simples exhortaciones; son obligaciones solemnes que los Estados Unidos han contraído por virtud expresa de su Constitución, ley suprema de nuestro país.

17. Cuarto, el éxito de una rebelión con Rhodesia, creando un Estado dominado por una minoría blanca, daría considerable rigidez a las posiciones en los conflictos políticos de Africa, cosa que todos deploraríamos.

18. Por esas poderosísimas razones, el Gobierno de los Estados Unidos se opone a la declaración unilateral de independencia, y nos oponemos a ella con la misma energía ahora que el primer día. Rechazamos el principio que la inspira: la negativa de efectuar una transición ordenada hacia un gobierno por la mayoría. Tal es, a nuestro entender, el problema fundamental de que debe ocuparse el Consejo.

19. El Gobierno del Reino Unido, que es la autoridad política responsable, ha afirmado en los términos más categóricos por boca de su Primer Ministro, que el principio de una evolución sin trabas hacia el gobierno de la mayoría y el deseo de lograr tal evolución deberán ser reafirmados y garantizados, que se deberán dar garantías contra toda enmienda a la Constitución que signifique un retroceso, que se deberá mejorar inmediatamente el estado político de la población africana y progresar para poner fin a la discriminación racial y, lo que es más importante y fundamental de esta declaración, que el Gobierno británico deberá asegurarse de que toda base propuesta para la independencia sea aceptable para la población de Rhodesia en conjunto. Por fin, que habrá que tener suficientes seguridades de que, dejando a un lado cualquier consideración de raza, no haya opresión ni de la mayoría por una minoría, ni de la minoría por la mayoría. Estos principios que constituyen los seis puntos del Primer Ministro Wilson, los ha recordado aquí hoy el representante del Reino Unido [1280a. sesión], especialmente autorizado para ello por su

Gobierno. Nosotros aprobamos la aplicación de estos sólidos principios para resolver el problema planteado por la rebelión rhodesiana, y por esa razón hemos apoyado al Reino Unido en su esfuerzo por restaurar los procedimientos constitucionales en Rhodesia.

20. Si recuerdo correctamente, en la última sesión del Consejo de Seguridad el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas habló de la relación especial que existe entre los Estados Unidos y el Reino Unido. Yo no me excuso por tal relación. Creo que se trata de una relación que está fundada en un compromiso común que tienen nuestros países, el compromiso con la libertad, la legalidad y los procedimientos democráticos. Estoy personalmente muy orgulloso de esa relación, pues recuerdo en mi tiempo — en el de todos nosotros — algunos de los principios por los cuales el Reino Unido se mantuvo firme, solo, cuando el régimen nazi lanzó su gran desafío a la libertad. Y si tenemos una relación especial, ello se debe al recuerdo de ese acontecimiento, lo mismo que da muchos otros en la historia orgullosa de nuestros países. Mientras esos principios enunciados — principios del gobierno por la mayoría — continúen rigiendo los esfuerzos del Reino Unido, al que todos reconocemos como la autoridad encargada de establecer un gobierno constitucional y de la mayoría en Rhodesia del Sur, creemos que el proceder sensato y conforme a la realidad del Consejo de Seguridad está en facilitar y no en obstruir su aplicación.

21. Se ha hecho referencia a las conversaciones que hay ahora en Londres. Todos los presentes somos hombres experimentados. Lógicamente hay una sola conclusión que se puede sacar de lo que el representante del Reino Unido nos dijo acerca de la manera de encarar estas negociaciones por el régimen de Smith, y ello es, que el régimen de Smith, sintiendo evidentemente los efectos de las restricciones económicas que le aplican la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, ha indicado su deseo de negociar con el Reino Unido. ¿Acaso no adoptamos la resolución 217 (1965) con esa finalidad en noviembre último? ¿No es acaso el deseo de ver una resolución basada en el sólido principio de la libre determinación al que hemos suscrito, lo que nos ha incitado a empeñarnos en la gran empresa por la que hemos votado todos? No se trata de negociaciones sino de conversaciones. Y estas, que se desarrollan en Londres en este momento, tienen por objeto determinar si existe o no una perspectiva de entablar negociaciones cuyos objetivos cuadren con los principios que acabo de reiterar.

22. Me gustaría recordar a este organismo, al que tanto me honra pertenecer, que cuando el Primer Ministro de un país democrático reafirma ante el supremo órgano parlamentario de su país su adhesión a esos principios está expresando una devoción de profundo significado no sólo hacia ese cuerpo parlamentario sino también, pues se trata de un órgano libre cuyas actividades son divulgadas por la prensa mundial, al mundo entero. Los Estados Unidos confían en que si esas conversaciones desembocan en negociaciones el Reino Unido se guiará por los principios que ha anunciado públicamente y que está comprometido a poner en práctica, y que proseguirá esas negociaciones solamente si esos principios pueden salvaguardarse.

23. Todos nosotros hemos reconocido desde el principio que es al Reino Unido a quien incumbe esencialmente la

responsabilidad en cuanto a Rhodesia, y antes que dudar de la buena fe del Reino Unido, no vacilo en decir que lo que ha hecho demuestra su buena fe en este asunto. Lo ha hecho con grandes gastos y sacrificio de parte de aquellos que se ganaban la vida — o sea, los trabajadores ingleses — comerciando con Rhodesia. Fue el propio Reino Unido, hemos de recordarlo, el que por deferencia a la responsabilidad internacional en esa región introdujo la reciente resolución en este Consejo, para pedir el recurso a la acción según el Capítulo VII de la Carta a fin de impedir un quebrantamiento en masa del embargo sobre el petróleo por los petroleros fletados por los intereses rhodesianos [resolución 221 (1966)]. Yo diría que es ésta una “conspiración” bien peculiar de parte del Reino Unido si viene al Consejo y dice: Vamos a utilizar nuestra fuerza internacional con autorización del Consejo para prevenir un quebrantamiento del embargo sobre el petróleo. Sería de desear que hubiera más conspiraciones de ese tipo.

24. El Reino Unido ha mantenido presiones continuas sobre las autoridades de Rhodesia, y si, por lo mismo, éstas piden conversaciones, sería el colmo de la locura que el Reino Unido rechazara sumariamente la petición sin averiguar si se hace de buena fe. Una larga experiencia me ha enseñado que cuando alguien pide negociaciones es prudente establecer si pueden conducir a resultados positivos. En el contexto general de nuestra declaración, estimo que el Reino Unido tiene el deber de investigar toda perspectiva de solución pacífica de este problema, conforme a los principios que todos sustentamos. No debemos perder de vista que el objetivo principal de la Organización del Consejo es, de acuerdo a la Carta, resolver los problemas internacionales por medios pacíficos y no por la violencia.

25. Por lo tanto, los Estados Unidos entienden que el Consejo de Seguridad debe mantenerse unido para examinar el problema de Rhodesia. Una falta de cohesión no haría sino dar apoyo al régimen de Smith, y nosotros no queremos apoyar a ese régimen. Creemos, pues, que el único método constructivo que debe adoptar el Consejo consiste en seguir examinando la cuestión, es decir, el proyecto de resolución que nuestros colegas africanos en su justificada preocupación han presentado al Consejo. Luego, seguir de cerca el progreso de las conversaciones que hay en Londres y determinar si es probable que avancen hacia una solución apropiada del asunto de Rhodesia. Por cierto que tenemos el derecho de esperar que el Reino Unido mantenga a este Consejo debidamente informado de modo que el Consejo, al corriente de la cuestión, pueda determinar a la luz de las circunstancias qué medidas apropiadas se requieren para conseguir el fin que todos apetecemos.

26. Sr. MARQUES SERE (Uruguay): Una vez más tenemos ante nosotros, en este Consejo, la cuestión de Rhodesia del Sur.

27. Nuestra delegación estima necesario volver a exponer a grandes rasgos los principios que la guían en este problema, pese a haberlo hecho ya, reiteradamente, en distintos órganos de las Naciones Unidas, puesto que esta somera exposición de principios es la base de la actitud que nuestra delegación asumirá en este asunto que hoy consideramos.

28. Debemos pues, en forma muy sintética, reiterar el repudio de nuestro Gobierno al régimen minoritario de

Rhodesia del Sur y el no reconocimiento de su autoridad. Debemos volver a manifestar, en completo acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que el pueblo de Rhodesia del Sur tiene un derecho inalienable a la autodeterminación e independencia, y debemos afirmar, nuevamente, la responsabilidad primordial del Reino Unido en esta cuestión, así como la responsabilidad y competencia que caben a las Naciones Unidas. Esta responsabilidad del Reino Unido y esta competencia de las Naciones Unidas han sido claramente definidas por la Asamblea General en su resolución 1747 (XVI), que establece que Rhodesia del Sur es un territorio no autónomo, y no entraremos ahora a extendernos sobre este punto. Es necesario recalcar sin embargo, que el corolario de esta resolución, que declaró que Rhodesia del Sur es un territorio no autónomo, es la obligación que tiene el Reino Unido frente a la población del territorio y frente a las Naciones Unidas de utilizar todos los medios apropiados a su alcance para que el pueblo de Rhodesia del Sur logre su independencia a través de un proceso de genuina autodeterminación y bajo un Gobierno representativo de la población en su conjunto.

29. Hechas estas precisiones, nos interesa examinar las medidas prácticas que el Consejo de Seguridad puede tomar para solucionar este doloroso problema. Creemos conveniente, en primer lugar, dejar establecido el punto en que, a nuestro entender, se halla la cuestión en este Consejo en cuanto a los efectos jurídicos de las decisiones adoptadas por el mismo hasta ahora, ya que hemos creído advertir cierta confusión al respecto. El Consejo de Seguridad, en su resolución 217 de 20 de noviembre de 1965, declaró, en fórmula extraordinaria, que “la situación originada por la proclamación de la independencia hecha por las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur es extremadamente grave . . . y que su continuación en el tiempo constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales”, lo que, en concepto de nuestra delegación no acordó a las decisiones contenidas en dicha resolución el carácter obligatorio de las decisiones que se toman bajo el amparo de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. Luego, en su resolución 221 de 9 de abril último, el Consejo de Seguridad, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, determinó, para el caso muy concreto y limitado de que se trataba, que “la situación así provocada constituye una amenaza para la paz”.

30. No es necesario repetir que la determinación por el Consejo de Seguridad de que una situación constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales coloca el asunto dentro del marco del Capítulo VII de la Carta y abre la puerta a las medidas de carácter coercitivo; pero sí deseamos señalar que hasta el momento el Consejo de Seguridad no ha determinado aún en forma lisa y llana, que la situación en Rhodesia del Sur, en general, constituye una amenaza a la paz y seguridad internacionales, aunque ha dado ya dos pasos en ese sentido.

31. Establecido así este hecho, el que involucra que los distintos Estados, miembros o no de las Naciones Unidas, no se han visto imperativamente obligados a cumplir las decisiones del Consejo, y teniendo en cuenta que las medidas adoptadas hasta el momento para poner fin al régimen ilegal de Rhodesia del Sur no han dado resultados decisivos, nuestra delegación es de las que cree que ha

llegado el momento de que el Consejo de Seguridad encarare la aplicación de ciertas medidas obligatorias de carácter general de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. No se le oculta a mi delegación, por cierto, la gravedad que este paso pueda significar, pero tampoco se le ocultan la gravedad e injusticia de la situación existente en Rhodesia del Sur, que hacen necesarias, en nuestro concepto, buscarle soluciones en el plazo más corto posible.

32. Dentro de estas medidas de carácter obligatorio que nuestra delegación cree que el Consejo debe encarar, contemplamos las siguientes: *a)* Pedir a todos los Estados — y repito, que ya esto con carácter obligatorio — que no reconozcan el régimen ilegal de Rhodesia del Sur ni mantengan relaciones diplomáticas o de otra índole con esa autoridad ilegal; *b)* Pedir a todos los Estados que adopten las medidas pertinentes para impedir el suministro de petróleo y de sus productos a Rhodesia del Sur; *c)* Pedir a todos los Estados que apliquen las medidas del caso para la ruptura completa de las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, con excepción, por razones humanitarias, de elementos de alimentación, de vestimenta y medicinales. Esta excepción contempla una posición tradicional de nuestro país, que no ha deseado nunca hacer recaer sobre la masa de la población el sacrificio que lleva consigo la privación de los elementos más necesarios para la vida humana, a raíz de las sanciones que puedan aplicarse a sus autoridades o gobiernos.

33. De adoptar el Consejo de Seguridad estas medidas se habrá dado, en nuestro concepto, un paso sumamente serio hacia la solución de este problema. Por razones prácticas, no creemos que el Consejo de Seguridad deba embarcarse desde ahora en un contralor en cuanto al cumplimiento de las mismas. Estas medidas son de por sí obligatorias y todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben, de acuerdo con el Artículo 25 de la Carta que han suscrito, cumplirlas. El no cumplimiento de las mismas llevaría entonces al Consejo de Seguridad, en el futuro, a considerar las medidas a adoptar. Estas medidas que hemos mencionado, son, dentro de la arquitectura de las disposiciones del Capítulo VII, y en este caso de Rhodesia del Sur, las que ahora se nos aparecen como necesario encarar.

34. Siguiendo con este orden de ideas, las otras medidas cuya adopción podrían contemplarse son aquellas que involucran el uso de la fuerza armada. Dentro de este concepto, mi delegación desea diferenciar dos situaciones de naturaleza jurídica substancialmente distintas, aunque tengamos frente a ambas, fundamentalmente, las mismas objeciones. La primera de ellas se refiere al posible uso de la fuerza por el Reino Unido dentro de Rhodesia del Sur, lo que incumbe a su calidad de Potencia Administradora. En este sentido, nuestra delegación, al votar a favor del párrafo 5 de la resolución 217, ha exhortado al Gobierno del Reino Unido a tomar todas las medidas apropiadas, como Potencia Administradora, que resulten eficaces para poner fin al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y llevar al pueblo de este territorio a una genuina autodeterminación en cuanto a su futuro político. La segunda situación en cuanto al eventual uso de la fuerza se refiere al posible pedido a un país determinado, en este caso al Reino Unido, de que utilice sus fuerzas armadas en cometidos que no son directamente inherentes a su calidad de Potencia Administradora y que afectan a terceros países.

35. Comprendemos perfectamente la utilidad práctica que tal vez pudiera derivarse de una recomendación en ese sentido, que permite a las Naciones Unidas el empleo de medios directos y eficaces cuando en otra forma podría verse paralizada, pero también debemos notar y expresar ciertas reservas a este procedimiento que deja una enorme discrecionalidad en la aplicación concreta de este tipo de medidas de fuerza a un país determinado, aun cuando éste pueda ser merecedor de toda nuestra confianza. Por otra parte, debemos expresar, a título de simple acotación, que el pedido que pueda formular el Consejo a uno o varios países de que utilicen sus fuerzas armadas para un determinado fin no sería, desde el punto de vista de mi delegación, obligatorio para dichos países, ya que lamentablemente la Carta de las Naciones Unidas no ha sido completada en cuanto al establecimiento de fuerzas de las Naciones Unidas, al no haberse suscrito los convenios previstos en el Artículo 43 y siguientes de la Carta y no disponer las Naciones Unidas en forma automática de los contingentes armados que debían serles suministrados a través de dichos convenios.

36. Mi país, como país pequeño, es reacio al uso de la fuerza y tiene una firme y tradicional convicción sobre la necesidad de agotar todas las medidas pacíficas para la solución de los conflictos que puedan presentarse en el ámbito internacional. Por todo lo dicho y por los precedentes que crearía, nuestra delegación no podría apoyar, pues, un pedido al Reino Unido para que utilice la fuerza. Fruto de esta misma convicción que tenemos en cuanto a la necesidad de agotar todos los medios pacíficos para la solución de los conflictos, es que debemos manifestar que nuestra delegación no ha deseado prejuzgar sobre la utilidad o el resultado de las conversaciones que se han venido realizando en Londres entre representantes del Gobierno del Reino Unido y del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en el entendido de que éstas no constituyen un reconocimiento de dicho régimen, y de que ellas no se apartarían de las líneas básicas de la política tantas veces expuesta por el Gobierno del Reino Unido y de los principios reiteradamente afirmados por las Naciones Unidas. Así nos ha complacido escucharlo hoy del representante del Reino Unido.

37. Resumiendo, mi delegación cree pues que las Naciones Unidas, y en este caso el Consejo de Seguridad, deben adoptar medidas concretas, que son de su competencia, en tanto que la Potencia Administradora, el Reino Unido, no haya logrado llevar al pueblo de Rhodesia del Sur a la autodeterminación y a la independencia bajo un gobierno representativo de toda la población.

38. Las medidas de carácter obligatorio que mi delegación estaría en condiciones de apoyar fueron expuestas más arriba. Nos permitimos señalar la importancia que tiene en nuestro concepto dar algún paso positivo para la dilucidación de este problema y es nuestro deseo que los miembros del Consejo encuentren, en consultas que estimamos sería necesario realizar, aun cuando estas puedan llevar algún tiempo, alguna fórmula que pueda ser aprobada por el Consejo y que contemple los intereses del pueblo de Rhodesia del Sur.

39. Para terminar, no queremos dejar de manifestar que nuestra delegación aprecia debidamente los esfuerzos he-

chos por el Reino Unido y otras grandes Potencias para solucionar este problema. Pero también es justo reconocer que las medidas aplicadas hasta ahora no han dado los resultados esperados, por lo que es la esperanza de nuestra delegación que las decisiones que pueda adoptar este Consejo cuenten con el apoyo de estas grandes Potencias, especialmente el Reino Unido, lo que, al fin de cuentas, sería lo que realmente aseguraría el éxito de las mismas.

40. Sr. CORNER (Nueva Zelanda) (*traducido del inglés*): Al presentar ayer [1279a. sesión] el proyecto de resolución, el representante de Nigeria pidió una tregua en las cortinas de humo verbales. Espero exponer sin equívocos la posición del Gobierno de Nueva Zelanda.

41. Aunque el mundo, y visto desde nuestra posición, particularmente Asia, está lleno de inmensos problemas e injusticias, ninguno de los cuales desgraciadamente tiene visos de irse a resolver de la noche a la mañana, y pocos de poderse resolver por la fuerza, el Gobierno de Nueva Zelanda tiene plena conciencia de la significación de los problemas que plantea la situación de Rhodesia del Sur; de su efecto sobre las relaciones futuras entre los pueblos de diferente color, el futuro del Commonwealth y el futuro de las propias Naciones Unidas. Tampoco tiene dudas el Gobierno neozelandés acerca de la intensidad de los sentimientos de los Gobiernos de los Estados africanos en la materia. Por todas estas razones y a pesar de los miles de kilómetros que la separan de Africa, Nueva Zelanda ha adoptado las medidas económicas indicadas en las cartas que ha dirigido al Secretario General. También por ello ha dado su apoyo para las medidas de emergencia adoptadas por el Consejo de Seguridad en abril. Pero al examinar las nuevas medidas que pudieran o debieran ser tomadas por la comunidad internacional, mi Gobierno no ha cesado de pensar — como ya lo subrayé cuando hablé de esta cuestión el mes pasado [1277a. sesión] — que cada paso debía darse considerando plenamente las consecuencias y sabiendo perfectamente que somos capaces de defenderlo hasta el fin. Al examinar cuáles podrían ser esas consecuencias en la hora actual el Gobierno de Nueva Zelanda se ve obligado a concluir que no ha llegado aún el momento de adoptar nuevas medidas al respecto.

42. El Consejo de Seguridad se reunió por última vez hace cinco semanas. En la situación hay un elemento nuevo, en parte quizás debido a la prueba de determinación que dio en esa reunión la comunidad internacional. Los dirigentes del régimen ilegal juzgaron apropiado tratar de determinar, mediante una gestión ante el Gobierno británico, si había medio de salir de la situación en que se encontraban. Tal medida fue tomada por un régimen que hace seis meses estaba tan convencido de la inutilidad de toda nueva discusión con el Reino Unido que trató de romper el vínculo colonial que unía a ambos países. No se puede, pues, tomar a la ligera la importancia de esta reciente iniciativa.

43. Los representantes del régimen de Salisbury y los funcionarios del Gobierno del Reino Unido se están reuniendo ahora. Nueva Zelanda, por su parte, no cree que haya que poner en duda la voluntad del Gobierno británico de cumplir las obligaciones que tiene con la totalidad de la población de Rhodesia del Sur. El curso de los aconte-

cimientos del año pasado ha mostrado que el Gobierno del Reino Unido está resuelto a no aceptar un arreglo que condone un acto ilegal on que no sea conforme a los principios fundamentales que ha enunciado. Sus declaraciones se han traducido en actos, en actos costosos y perturbadores. Hay muchos que quisieran jugar al buen samaritano que no tienen ni el aceite ni el ochavo; el Reino Unido ha dado mucho de las dos cosas. Entre los principios en que el Reino Unido ha fundado sus actos hay que citar la disposición según la cual el otorgamiento de la verdadera independencia debe hacerse sobre una base aceptable para el conjunto de la población de Rhodesia del Sur.

44. No conviene tener un optimismo excesivo respecto al resultado de las conversaciones, pues la voluntad del Reino Unido halla su contraparte en la política del Sr. Smith y sus colegas, una política que no se distingue por su flexibilidad en cuanto a las cuestiones fundamentales del futuro de Rhodesia del Sur. Pero, si el optimismo no se justifica, el mero hecho de que haya conversaciones ya debe ser aceptado por los adherentes a una Carta que prescribe a las partes en una controversia que busquen, ante todo, un arreglo pacífico.

45. Se ha argumentado que una parte principal en la controversia que estamos tratando es decir, la mayoría africana de Rhodesia, no estaba directamente representada en las conversaciones que se están desarrollando. Es un argumento válido. Sin embargo, la realidad brutal, amarga, es que el Sr. Smith y sus colegas retienen el poder *de facto* en Rhodesia del Sur, incluso el control sobre la población en su totalidad. Sería imprudente olvidar que están sostenidos por un ejército y una milicia bien instruidos y dotados de armas modernas. Sin embargo, eso no quiere decir que, por ello, tengan derecho a representar al conjunto de la población, ni que los representantes de los africanos y de los grupos de las minorías disidentes se hayan de ver denegado el papel que les corresponde en toda discusión futura, que sea más sustancial. Pero la realidad de la situación indica que, cuando el régimen *de facto* de Salisbury hizo una gestión para ver si había una base para conversar sobre el fondo de la cuestión, el Gobierno británico actuó correctamente no rechazando de plano la gestión.

46. Las conversaciones están en curso. Mientras se desarrollan, las presiones diplomáticas y económicas ejercidas sobre Salisbury no deben disminuir. Mi Gobierno entiende que si existe una posibilidad de que esas conversaciones den resultados alentadores, no hay que comprometerlas innecesariamente. Decir que la responsabilidad primordial en el arreglo de la situación rhodesiana incumbe al Reino Unido ya se ha hecho un lugar común. El Reino Unido está cumpliendo ahora su obligación al tomar la difícil decisión positiva ante la gestión de Salisbury. En vista de que el debate en este Consejo, y quizás la adopción de cierto proceder o, tal vez, algo más importante, el rechazo de otros procedimientos pueden perjudicar esas conversaciones y estimular a quienes el Consejo se esfuerza por someter, el Gobierno de Nueva Zelanda no es partidario de que se tomen otras medidas en este momento.

47. Mi delegación ha escuchado con atención los argumentos invocados a favor de nuevas medidas por las

delegaciones africanas, y en particular por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, porque su país sería el más directamente afectado por las consecuencias de tales medidas. La esencia de su tesis es ésta: Antes que nada — y cito sus propias palabras — “el Gobierno del Reino Unido nos ha demostrado ahora con claridad que no se puede confiar en su palabra” [1278a. sesión, párr. 29]. En segundo lugar, la política británica de sanciones económicas ha fracasado. En tercer lugar, y esto se desprende del segundo punto, el Reino Unido debería recurrir ahora a la fuerza en Rhodesia. Respecto de cada uno de estos puntos debo expresar nuestra profunda discrepancia. Como ya dije, no creemos que haya motivo para poner en duda la voluntad del Gobierno británico de cumplir las obligaciones que tiene para con la población de Rhodesia en conjunto. Esta mañana, el representante del Reino Unido afirmó que su Gobierno comprendía perfectamente la viva inquietud de los pueblos africanos, que temían algún arreglo que traicionara los intereses de su raza, y que el Reino Unido no estaba menos resuelto a impedir semejante traición. Nosotros, por nuestra parte, no hemos visto jamás al Reino Unido renegar de compromisos solemnes como estos. Confiamos en que tampoco lo hará en este caso.

48. Por otra parte, no estamos dispuestos a despreciar prematuramente la eficacia de las sanciones diplomáticas y económicas actualmente aplicadas como instrumento de persuasión pacífica ni a descartarlas prematuramente. Por su propia naturaleza, las sanciones no pueden producir resultados instantáneos o espectaculares. Pero lo que les falta desde el punto de vista de la rapidez queda ampliamente compensado por su efecto selectivo, y lo que es quizás más importante, por el hecho de que son controlables. Si no fueron las presiones ejercidas ahora sobre el régimen ilegal las que lo indujeron a dar media vuelta para conversar con el Gobierno del Reino Unido, es difícil ver qué otro factor pudo impulsarlo.

49. El tercer argumento del Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia era que el Reino Unido debería emplear la fuerza. En otros órganos de las Naciones Unidas, imposible no advertirlo, los Estados Miembros fueron exhortados a tratar el “cáncer” que representa el problema de Rhodesia, del mismo modo en que “el carnicero corta . . . la carne”. Para una operación tan delicada como la que se requiere en Rhodesia del Sur preferimos pensar, como sugirió el Canciller de Zambia que hiciéramos, en el plano de la cirugía. El cirujano diagnóstica cuidadosamente antes de operar, se preocupa porque el mal no se difunda, y se encarga de asegurar no sólo que la operación salga bien sino, sobre todo, de que el paciente sobreviva.

50. No está en las tradiciones de mi país preconizar la violencia cuando existe otro método recomendable. Nosotros entendemos que tal método recomendable es el que sigue el Reino Unido. Puede resultar atrayente a primera vista pensar en “resolver” los problemas con movimientos de cantidades de tropas, encerrando a un grupo de gente y liberando a otro grupo. Pero no es esta la manera tradicional de pensar en Nueva Zelanda ni es un proceder que Nueva Zelanda pueda apoyar. Y no creemos tampoco que ello facilite el surgimiento de Rhodesia como sociedad multirracial que todos profesamos esperar.

51. Sr. MATSUI (Japón) (*traducido del inglés*): El Gobierno del Japón atribuye gran importancia a la cuestión de

Rhodesia del Sur pues considera que es extremadamente grave. En vista de que el problema viene preocupando tanto tiempo a los Miembros de las Naciones Unidas que lo siguen con la mayor seriedad y atención, no parece necesario extenderse sobre su naturaleza y su historia. Me limitaré a decir que en la época en que vivimos, en la segunda mitad del siglo XX, ya no es tolerable que un hombre sea esclavizado por otro. Y resulta mucho menos tolerable que cuatro millones de personas, por pertenecer a la raza negra, se vean denegados sus derechos humanos y libertades fundamentales por 200.000 personas que son de raza blanca. La mayoría abrumadora de la población de Rhodesia del Sur, el pueblo zimbabwe, todavía no tiene plena posesión de sus inherentes derechos y libertades, tal como están garantizados en la Carta y en la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Es una situación vergonzosa, y es sin embargo la situación existente hoy día en Rhodesia del Sur.

52. La situación en Rhodesia del Sur se agravó seriamente por la declaración unilateral de independencia que el régimen de la minoría blanca de Salisbury hizo el año pasado. Ese acto de rebelión deparó al África un atraso de 100 años. Detuvo — esperemos que sólo temporariamente — al movimiento del pueblo zimbabwe hacia la libertad y la independencia, un movimiento fuertemente impregnado del dinamismo de los cambios inevitables de la historia. Siendo esta la situación de hecho en Rhodesia del Sur, ¿quién puede dudar de que está cargada de graves peligros? En su resolución 217 (1965), del 20 de noviembre de 1965, el Consejo de Seguridad determinó que la situación originada por la proclamación de independencia hecha por las autoridades ilegales era extremadamente grave y que su continuación en el tiempo constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Mi delegación considera que la situación en Rhodesia del Sur es potencialmente explosiva y está cargada de grandes peligros para la tranquilidad de África y, en consecuencia, del resto del mundo.

53. Partiendo de ese razonamiento, hemos estudiado con gran cuidado qué podríamos o deberíamos hacer para contribuir por todos los medios apropiados a remediar la situación en Rhodesia del Sur, impedir que siga deteriorándose y hallar, por medios pacíficos, sin violencia si es posible, una solución para el problema de Rhodesia del Sur.

54. El Gobierno japonés no ha cesado de oponerse a la declaración unilateral de independencia hecha por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, cuya intención es perpetuar la discriminación racial y la dominación de la minoría blanca. Con ese espíritu, el Gobierno del Japón retiró inmediatamente después de la declaración unilateral de independencia el Cónsul General que tenía en Salisbury y, de conformidad con las resoluciones 216 (1965), 217 (1965) y 221 (1966) del Consejo de Seguridad, el Gobierno japonés ha hecho todo lo posible por ejecutar fielmente sus disposiciones con miras a la interdicción total de la importación de productos de Rhodesia del Sur, y aplica y continuará aplicando las diversas medidas que se ha comprometido a tomar.

55. El 30 de diciembre de 1965, el Gobierno japonés impuso un embargo sobre las exportaciones de armas, de

municiones, de petróleo y sus productos con destino a Rhodesia del Sur, al igual que sobre la importación de hojas de tabaco y de azúcar de ese país, y se ha atendido estrictamente a esa política. El 27 de enero de 1966, el Gobierno del Japón decretó que todos los productos provenientes de Rhodesia del Sur estarían sujetos a una licencia de importación. También hicimos un gran sacrificio al adoptar las medidas necesarias para prohibir la importación de hierro en lingotes de Rhodesia del Sur. En consecuencia, la más grande acería de Rhodesia del Sur, la RISCO (Rhodesian Iron and Steel Co. Ltd.) sufrió seriamente y se vio obligada a suspender el funcionamiento de dos de sus tres altos hornos. El embargo sobre esos artículos ha asestado un rudo golpe a la economía de Rhodesia del Sur y ha tenido un importante efecto psicológico y político para el régimen de Smith.

55. En resumen, el Gobierno del Japón ha hecho lo máximo por reforzar las medidas económicas tomadas contra Rhodesia del Sur y está aportando una contribución importante y eficaz con ese fin.

57. Es muy difícil, no hay duda, juzgar a esta altura la eficacia de corto y largo alcance de las medidas adoptadas hasta ahora por el Consejo con miras a recomendar la situación en Rhodesia del Sur. No obstante, me parece que, modestamente, se puede decir que las medidas han surtido cierto efecto. Advertimos por lo pronto que como resultado directo o indirecto, se están celebrando conversaciones oficiosas explorativas entre altos funcionarios del Reino Unido y de Rhodesia del Sur. Es evidente que todavía no podemos saber cuál va a ser el resultado. Sin renunciar en lo más mínimo a los principios y objetivos que se fijaron las Naciones Unidas para el cumplimiento de sus obligaciones para con Rhodesia del Sur, consideramos la reciente evolución de la situación como signo de que el problema de Rhodesia del Sur progresa hacia una solución pacífica. En las actuales circunstancias esperamos, como lo ha dicho el representante del Reino Unido en su declaración de esta mañana, que el Gobierno británico seguirá dando pruebas de firmeza en sus contactos con el régimen de Smith, permaneciendo fiel a los principios y a los objetivos que nos son comunes.

58. Para que las medidas previstas en las resoluciones del Consejo de Seguridad que he citado resulten eficaces, es menester sobre todo que los Estados Miembros estén dispuestos a observar lo más escrupulosamente posible las disposiciones de éstas. Es evidente que si no se aplican estrictamente esas resoluciones, su objeto mismo quedará gravemente comprometido. Nos satisface verdaderamente que un gran número de Estados Miembros hayan aceptado de común acuerdo aplicar las disposiciones de esas resoluciones.

59. La opinión del Gobierno japonés en esa materia es la siguiente: primero, aunque reconoce que los efectos de las

sanciones decididas por el Consejo en noviembre pasado no se han manifestado tan rápidamente como todos deseábamos, creemos que las medidas tomadas por un número grande de Gobiernos han empezado a producir resultados. Será menester que transcurra algún tiempo todavía para poder determinar el grado de eficacia de esas medidas, y me parece prematuro querer juzgar ya el grado de su éxito o su fracaso. Estimamos, por otra parte, que toda medida económica debería ser aplicable y práctica para que haya probabilidades razonables de obtener la cooperación entera de los Estados Miembros. Deberíamos proceder paso a paso, determinando al propio tiempo si las disposiciones ya adoptadas por el Consejo son eficaces, y en la afirmativa, en qué grado. El Consejo debería evitar en esta etapa toda acción apresurada o intempestiva, por bien intencionada que fuere, que pudiera comprometer el esfuerzo que se hace por resolver la cuestión de Rhodesia del Sur.

60. Segundo, pensamos que habría que estimular al máximo los esfuerzos en curso para obtener por medios pacíficos un cambio en Rhodesia del Sur y un arreglo pacífico de la cuestión. He indicado ya, con suficiente claridad espero, cuán seriamente el Gobierno japonés encara la situación en Rhodesia del Sur. Esta situación, como ya he dicho, es grávida de peligros enormes y, en grado sumo, potencialmente explosiva. Pero no queremos verla agravarse aún más y llegar a la violencia, no ya generalizada, ni siquiera localizada. No queremos que escape a nuestras manos. No queremos ver cómo se acerca un fósforo a la mecha que desencadenaría un holocausto en Rhodesia del Sur. En resumen, en tanto exista la más leve posibilidad de arreglar pacíficamente la cuestión de Rhodesia del Sur, no queremos, por comprensible que sea nuestra impaciencia, ver al Consejo de Seguridad tomando precipitadamente medidas cuyos resultados pudieran ser imprevisibles o lamentables.

61. Acabo de exponer el punto de vista fundamental de mi Gobierno con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur; y la actitud de mi delegación dependerá de las consideraciones que acabo de hacer. Estimamos, sin embargo, que hay que explorar todas las posibilidades de arreglo con sinceridad y constructivamente. Mantenemos un espíritu abierto y escucharemos y examinaremos atentamente todo argumento que se aduzca en el Consejo.

62. Mi delegación desea reservarse el derecho de volver a hacer uso de la palabra para exponer sus ideas sobre este tema en el momento oportuno.

63. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No quedan más oradores en la lista. Hay tres inscritos en la lista de mañana. Si ningún otro representante pide la palabra, vamos a levantar la sesión para reunirnos mañana a las 10.30.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
